

# revista de INDIAS

---

Volumen LXVI    Nº 236    **enero-abril 2006**    Madrid (España)    ISSN: 0034-8341

---



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS

**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

## ESTADO, CLASES Y REAL HACIENDA EN LOS INICIOS DE LA CONQUISTA DEL PERÚ

POR

ANTONIO ACOSTA

Universidad de Sevilla

---

*El artículo aborda la existencia de una serie de contradicciones económicas y sociales entre los diferentes grupos de intereses existentes en la sociedad y en la administración de la Monarquía castellana al comienzo del siglo XVI. Dichas contradicciones se proyectaron en la conquista de las Indias y sus efectos, igualmente de carácter contrapuesto, constituyen el problema central del trabajo.*

PALABRAS CLAVES: *Estado, clases sociales, Real Hacienda, conquista, Perú, siglo XVI.*

---

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente artículo aborda, en los inicios del llamado Estado Moderno en el siglo XVI, el estudio de un problema que mantiene su vigencia en el actual Estado del capitalismo neoliberal porque es inherente a su naturaleza y funcionamiento como tal. Se trata de la relación existente entre los conflictos de intereses en el seno de una determinada sociedad por un lado, y el carácter de clase del aparato del Estado por otro. Con los necesarios e importantes matices según los casos —y en este trabajo se señalarán algunos—, nos situamos en la posición teórica que sostiene que el aparato de los Estados suele ser controlado por la/s clase/s dominantes de las sociedades, que se aseguran con ello la reproducción de las relaciones de poder. Desde tal posición, en las sociedades estatales dichos sectores no se limitan a ejercer su dominio en el terreno de las relaciones productivas sino que, siendo esto así y derivado de ello, prolongan además el ejercicio de su dominio al plano de la estructura política de los poderes del Estado, bien se hallen estos unificados, o separados como en el caso del Estado democrático burgués<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Un referente de esta perspectiva para la Europa Moderna es Perry ANDERSON, *El Estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1979. Sobre el problema teórico del control de la superestructura,

Derivado de ello y en tanto que parcela estratégica del Estado, la Hacienda —incluyendo la estructura fiscal y de gastos—, a la que está dedicado específicamente este artículo, es simplemente uno de los territorios en los que se manifiesta el control que las clases dominantes ejercen sobre el mismo. En efecto, como viene sucediendo desde los Estados de la antigüedad a pesar de los cambios de las estructuras económicas a partir de las cuales los Estados se han construido, son aquéllas las que, en una sociedad dada, establecen y gestionan las estructuras fiscales en función de sus intereses al objeto de hacer que el aparato político y administrativo del Estado funcione reproduciendo las relaciones sociales existentes. La Hacienda es un terreno del Estado sobre el que, por una parte, los intereses dominantes actúan para definirlo pero, de otra, a su vez es reflejo y agente de reproducción del conjunto de dichos intereses, acusando en ambos casos la existencia de eventuales conflictos internos. En palabras de Robert Schnerb aplicables a este caso: «El hecho financiero es una parte del conjunto —económico, social y político—, signo de este conjunto, pero también producto y factor»<sup>2</sup>.

Ahora bien esta realidad, que es consistente a lo largo de la historia del Estado, puede llegar a ser fluida y de hecho ha reflejado los cambios en las relaciones de poder en momentos específicos del pasado. La colonización de América por ejemplo, especialmente en sus inicios, fue un proceso muy dinámico a lo largo del cual este problema experimentó una evolución claramente apreciable; un período en el que los cambios de relaciones entre las clases sociales repercutieron con toda claridad en la estructura y el funcionamiento de la Hacienda del Estado. Pues bien, en este artículo se abordarán algunos aspectos de este problema buscando resaltar este tipo de transiciones, así como las contradicciones de intereses derivadas de ellas<sup>3</sup>.

\* \* \*

La larga etapa de recuperación económica y demográfica que se había iniciado en Europa desde la segunda mitad del XV, en la que el capital comercial tuvo uno de los papeles protagonistas, dio como consecuencia la transformación de las estructuras sociales de las distintas naciones del continente, y de ella también

---

véase entre otros Göran THERBORN, *¿Cómo domina la clase dominante?*, Madrid, Siglo XXI, 1979. Una síntesis de diferentes posiciones sobre la teoría del Estado desde el marxismo hasta las vísperas de la explosión del neoliberalismo se puede encontrar en Heinz Rudolf SONNTAG y Héctor VALLECILLOS, *El Estado en el capitalismo contemporáneo*, México, Siglo XXI, 1977. Sobre el neoliberalismo ver Bob JESSOP, *Crisis del Estado de Bienestar: Hacia una nueva Teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1999.

<sup>2</sup> En Jean BOUVIER (comp.), *Deux siècles de fiscalité française, XIXe-XXe siècles: histoire, économie, politique*, Paris, École de Hautes Etudes de Sciences Sociales, 1973.

<sup>3</sup> El problema teórico de utilizar el concepto de Estado para una realidad con fragmentación jurisdiccional, como era la España de la Edad Moderna, ha sido obviado por la historiografía con el uso de la expresión Estado Moderno. Aquí se trabaja siendo consciente de esta importante circunstancia. Sobre la mencionada fragmentación, ver Bartolomé YUN CASALILLA, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002.

participó el reino castellano. Una de las líneas de esta transformación consistió en la expansión y diversificación del universo social de los sectores urbanos: las oligarquías, los sectores comerciales, artesanales, los diferentes tipos de asalariados y también los desheredados<sup>4</sup>. Estos cambios sociales se traducían en nuevas alianzas, pero también en conflictos de intereses que, además de en otros espacios, tenían su expresión en el ámbito del Estado, donde miembros de las nuevas oligarquías urbanas comenzaban a incorporarse a las estructuras administrativas cada vez más extensas de la Monarquía. En plena fase de expansión económica, las tradicionales clases dominantes castellanas —sobre todo los grandes terratenientes organizados corporativamente en la nobleza, la alta jerarquía eclesiástica y las órdenes militares— estaban reforzando su alianza para seguir ejerciendo el poder en torno a una Monarquía que se movía en un esfuerzo centralizador, aun cuando el proceso no fuera uniforme ni monolítico<sup>5</sup>. En este marco era lógico que se produjesen cambios en una estructura tan determinante para el sostenimiento de la Monarquía como era la de la Hacienda Real. Pues bien, este trabajo se enmarca en ese contexto y pretende comprender algunas de las contradicciones de clase que se estaban produciendo en los orígenes de la formación del Estado Moderno en la transición del siglo XV al XVI o, visto desde otro ángulo, en el nacimiento del capitalismo.

En coherencia con lo que se acaba de plantear, la Hacienda Real fue adquiriendo un papel fundamental, primero, para el Estado centralizado que comenzaron a definir los Reyes Católicos desde fines del siglo XV y, posteriormente, para el proyecto de Estado imperial que empezó a planificar Carlos V desde 1519. Esto ya fue señalado por R. Carande, quien también apuntó el destacado papel que las remesas de metales de las Indias fueron adquiriendo desde muy pronto en los ingresos de la Monarquía, no tanto por su volumen cuanto por su regularidad<sup>6</sup>. Como es sabido, las rentas de la Corona procedentes de Indias nunca llegaron ni siquiera a igualar a las recaudadas en Castilla: a mediados del siglo XVI suponían aproximadamente el 10% y a fines del siglo ascendían al 20%<sup>7</sup>. Sin

<sup>4</sup> Sheldon J. WATTS, *A Social History of Western Europe (1450-172)*, Hutchinson University Library, Londres, 1984.

<sup>5</sup> De hecho continuó existiendo un ámbito de jurisdicción señorial, con su sistema fiscal paralelo al de la Corona, que daba lugar a roces, aunque también a complicidades. Ver Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza Universidad, 1983; Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1981; Angus MACKAY, «Hacienda y sociedad en la Castilla bajomedieval», Bartolomé BENASSAR, et al., *Estado, Hacienda y sociedad en la Historia de España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989, pp. 45-78. Bartolomé YUN CASALLILLA, «Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600», [3], pp. 73-104.

<sup>6</sup> Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones. 3 vols. 1949, BENASSAR et al. [5].

<sup>7</sup> John LYNCH, *España bajo los Austrias / 1. Imperio y absolutismo (1516-1598)*, Barcelona, Península, 1982 (4ª ed.) ampliada y revisada), p. 180.

embargo, desde muy pronto, ya en la primera mitad del XVI, Carlos V y sus gobernantes, atrapados en una deuda galopante, comenzaron a considerar las rentas indianas como una aportación constante y creciente, que exigían cada vez con más vehemencia como si el trabajo indígena y los metales fueran inagotables. En esa coyuntura el Perú, por la notable capacidad productiva de su población nativa y por el volumen de su producción minera, se constituyó en un territorio estratégico tanto para el capital comercial privado que era el motor de la colonización americana, como para la Hacienda de la Monarquía que es la parcela que más interesa aquí. A partir de 1532 con la captura de Atahualpa en Cajamarca pero, sobre todo, en la década de 1540, tras el comienzo de la producción de Potosí, el comercio con Perú comenzó a absorber casi el 60% del comercio con las colonias<sup>8</sup>. Por otra parte, en términos de rentabilidad fiscal, las remesas procedentes del Perú, aunque irregulares, supusieron pronto porcentajes superiores al 50% del conjunto de las enviadas desde América. De manera que, en efecto, se puede afirmar que la Real Hacienda del Perú pronto se convirtió en un elemento relevante de lo que puede considerarse la economía política del Estado de Carlos V y, de hecho, así era estimado por los responsables políticos peninsulares de aquellos momentos<sup>9</sup>.

Pero, la gestión de los fondos de la Hacienda indiana en amplio sentido (que incluía su composición, recaudación, empleo en Indias y remisión a la metrópoli), estuvo condicionada por características del propio proceso de la conquista de las Indias desde los primeros años del Caribe. Algunas eran de índole estructural material o geográfica, pero las más trascendentes se derivaban de las relaciones que se fueron estableciendo durante dicho proceso entre los diversos componentes de las sociedades que entraron en conflicto. No se trataba sólo —aun siendo lo esencial— de la confrontación entre el mundo indígena y el invasor europeo que extraía el excedente económico de aquél, sino del cruce de intereses y de las contradicciones que fueron surgiendo en el interior de este último entre los diferentes sectores de la sociedad castellana que se incorporaron a la ocupación de las Indias. Esta dinámica condicionó fuertemente la gestión de la Real Hacienda por los oficiales y las autoridades encargados de ella, y afectó poderosamente a los intereses económicos de la propia Corona. Y ello fue así hasta el punto de que, a raíz de los efectos de dichos conflictos de intereses sobre el proyecto de Estado imperial, la Corona se decidió en torno a 1540 a abrir una crisis política y a promulgar una legislación, en 1542, que modificase algunas de las condiciones que marcaban hasta entonces la gestión de la Hacienda colonial. Los efectos de ambos fenómenos a largo plazo quedarán fuera del alcance de este artículo.

---

<sup>8</sup> Pierre et Huguette CHAUNU, *Seville et l'Atlantique. (1504-1650)*, 11 vols. Paris, SEVPEN, 1956; Antonio Miguel BERNAL, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1992.

<sup>9</sup> Philip DEANE, *El Estado y el sistema económico. Introducción a la historia de la teoría política*, Barcelona, Crítica, 1993; CARANDE [6], Vol. II, 1949, pp. 96-147.

Al estudiar los inicios de la colonización española, tradicionalmente se han resaltado de forma casi exclusiva los aspectos bélicos y, en mucha menor medida los económicos y políticos de los conflictos de intereses entre españoles, de los cuales, en los Andes, los más conocidos son las conocidas «guerras civiles del Perú». Pero no fueron ni de lejos los únicos y, en todo caso, no se han señalado suficientemente las consecuencias de las contradicciones entre las clases sociales involucradas en la conquista acerca de la estructura económica colonial en general, por un lado, y más específicamente sobre la Hacienda Real por otro, que es lo que interesa en este trabajo.

La colonización de las Indias vino a abrir un nuevo horizonte en esta cambiante sociedad castellana del XVI. Numerosos efectivos de los sectores sociales emergentes encontraron la posibilidad de escalar social y políticamente en las Indias, donde súbitamente fue necesario ocupar numerosos puestos administrativos, desde gobernadores a oidores de Audiencias, cargos municipales, eclesiásticos y de la administración de la Hacienda. Sólo en este último ámbito fueron necesarias decenas y hasta centenares de personas para ocupar los nuevos puestos de oficiales reales. Éstos, convertidos en encomenderos por ley, encontraron la posibilidad de integrarse en lo que pudiera considerarse una nueva clase social cuyos miembros controlaban mano de obra indígena y tierra gratis e ingresaba pingües rentas gracias a la encomienda, exclusivamente en virtud de la conquista.

Pero, frente a esta realidad colonial protagonizada por conquistadores y encomenderos entre los que estaban los oficiales de Hacienda, la propia Corona como titular del Estado, por una parte, sostenida por los grandes terratenientes que lo controlaban tenían sus intereses de recaudación de rentas tanto a título institucional como personal mientras que, por otra, los mercaderes que hacían el comercio desde la Península con las Indias manifestaban también los suyos tratando de ampliar las tasas de ganancia por cualquier medio posible<sup>10</sup>. Esto comenzó a producir, desde la conquista del Caribe pero con mayor intensidad en el caso peruano, frecuentes colusiones de intereses que se manifestaban en el terreno de la Real Hacienda. Por algunos de los aspectos de este problema nos interesamos en las siguientes páginas.

## 2. PRIMEROS CONFLICTOS EN TORNO A LA HACIENDA Y REACCIONES DE LA CORONA

Los primeros conflictos y diferencias en torno a la gestión de la Hacienda en la conquista del Perú, tuvieron lugar antes del encuentro con Atahualpa en 1532. Ya en 1531 en la entrada a Coaque —en la costa del actual Ecuador—, Francisco Pizarro, que había partido hacia Perú sin esperar la llegada de los oficiales reales nombrados en España, dispuso que las primeras operaciones de la Real Hacienda

---

<sup>10</sup> Sobre tensiones sociales ante el hecho fiscal en España, véase Bartolomé YUN [5].

las efectuaran personas de su confianza y no las nombradas por la Corona<sup>11</sup>. Poco después, en la isla de la Puná, cuando los oficiales reales Alonso Riquelme, García de Salcedo y Antonio Navarro se habían unido a la expedición principal, Pizarro adujo un comportamiento sedicioso por parte del tesorero Riquelme en las primeras acciones de conquista y no dudó en abrirle un expediente informativo del que se desprendieron graves irregularidades en el ejercicio de las funciones tanto del propio Riquelme como del veedor García de Salcedo. Aparentemente pareció probado que los oficiales reales habían participado en el saqueo de poblaciones indígenas, desatendían el ensaye, la marca y la recaudación de los quintos, descuidaban la caja de las tres llaves, retenían de forma privada plata recaudada que después negociaban y efectuaban operaciones mercantiles «con toda clase de mercaderías»<sup>12</sup>. En realidad todo ello no era más que el comienzo de una fulgurante carrera que proporcionaría a éstos y a otros de los primeros oficiales reales deslumbrantes fortunas y florecientes empresas<sup>13</sup>. Y en el fondo no se trataba de ninguna novedad, puesto que ya en el Caribe y posteriormente en Nueva España los oficiales reales se habían venido ocupando de importantes negocios de todo tipo: mineros, agrícolas y comerciales<sup>14</sup>. En todo caso, los problemas entre Pizarro y los oficiales eran conflictos internos en el grupo de conquistadores, donde lógicamente el Adelantado pretendía dejar claras las diferencias de autoridad entre sí, aunque el hecho de que no procediera contra los oficiales reales por su comportamiento, como debía haber hecho, indicara un cierto juego en el ejercicio del poder además de dejar claro quién tenía la autoridad y poner en evidencia la honradez de los oficiales.

Por lo demás, la difícil relación inicial de Pizarro con los oficiales reales adelantaba lo que serían en el futuro algunas de las contradicciones que se mencionaron arriba, en especial la que hacía que uno y otros desempeñaran simultánea-

---

<sup>11</sup> Fueron Hernán González como tesorero y Blas Atienza como contador. En la entrada a Coaque se obtuvieron poco más de 3.000 pesos de diferentes leyes y, pese a lo breve de su acción, González y Atienza resultaron alcanzados en 120.366 maravedís, que pagaron. Ver Archivo General de Indias (en adelante AGI), Contaduría 1679.

<sup>12</sup> Información a instancias de Francisco Pizarro contra Alonso Riquelme. Tumbes, 13 de abril de 1532. AGI, Patronato 28, R.55.

<sup>13</sup> Sobre A. Riquelme, Teodoro HAMPE, «El tesorero Alonso Riquelme y la administración financiera en la conquista del Perú (1521-1548)», *Historica*, Vol. X, núm. 1, Lima, 1986, pp. 45-87; sobre García de Salcedo, Victoria CARMONA y Antonio ACOSTA, «Real Hacienda y negocios. García de Salcedo, Oficial Real en Lima (1532-1556)», *Jahrbuch für Geschichte von Lateinamerikas*, Band, 36, Colonia, 1999, pp. 34-61.

<sup>14</sup> Acerca de antecedentes en este terreno, ver Mario GÓNGORA, *Los grupos de conquistadores en Tierra Firme (1509-1530). Fisonomía histórico-social de un tipo de conquista*, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 1962; Jalil Sued BADILLO, *El Dorado borincano. La economía de la conquista, 1510-1550*, San Juan, Eds. Puerto, 2001, pp. 117 y ss.; Bethany ARAM, «La 'Contratación' entre Sevilla y Tierra Firme, 1513-1531», *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Sevilla, Universidad de Sevilla-CSIC, 2003, pp. 279-314; Charles GIBSON, *Los aztecas bajo el dominio español*, Madrid, Siglo XXI, 1967, pp. 83 y ss.

mente el papel de agentes privados y de servidores de la Corona. Esto alcanzó una especial gravedad con ocasión de las dos operaciones de rescate y fundición de metales de los mayores botines obtenidos hasta entonces en la historia de las Indias: los de Cajamarca y Cuzco, en 1532 y 1536. Dada la magnitud de lo fundido y recaudado —cifras próximas al millón y medio de pesos y a los dos millones respectivamente— estas fundiciones dieron lugar a graves escándalos por el nivel del fraude practicado sobre los ingresos de la Corona, en la misma línea y con las mismas prácticas que las ya mencionadas anteriormente, que no tardaron en trascender a la metrópoli y de los que era responsable último, por encima de los oficiales reales, Francisco Pizarro.

En estas operaciones se pusieron en evidencia las posiciones encontradas de las partes que intervenían en la conquista en un esquema de comportamiento lógico, pero no simple que, en todo caso evidenciaban las contradicciones de intereses no ya personales, sino de clase que se ilustrarán mejor en las páginas que siguen. De un lado la Corona y los sectores que controlaban la política indiana reaccionaron tratando de esclarecer lo que estaba sucediendo en la Real Hacienda del Perú para, eventualmente, dar solución a los problemas de recaudación de rentas. De otro, el adelantado y gobernador Francisco Pizarro —que estaba comenzando también la acumulación de una importantísima fortuna personal y familiar, y que no era ajeno a estas mismas expectativas<sup>15</sup>—, más los capitanes de conquista y la hueste, ante la posibilidad de reparto de cantidades de oro y plata nunca vistas, presionaban por obtener los mayores porcentajes en el reparto. Por su parte, los oficiales reales, que desde luego no eran expertos ni profesionales puros de la administración, aunque recibieran un salario, y que ya habían dado muestras de no excesivo celo en el ejercicio de su función, colaboraron en la tarea de ampliar sus propios beneficios<sup>16</sup>.

\* \* \*

Este enrarecido ambiente en torno a la Real Hacienda creado tan pronto en la conquista del Perú produjo las primeras alarmas institucionales en la Corte, donde se dispuso la primera visita de inspección a la colonia. La visita fue encomendada en 1536 al obispo de Panamá, el dominico fray Tomás de Berlanga, un personaje de escaso peso político, para investigar las condiciones iniciales de funcionamiento de la Hacienda en los Andes, que estaban dando lugar a las irregularidades citadas<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Rafael VARÓN GABAI, *La ilusión del poder. Apogeo y decadencia en la conquista del Perú*, Lima, IEP-IFEA, 1997.

<sup>16</sup> Contrastar el perfil de estos oficiales con lo que afirman sin suficientes matizaciones en sus trabajos José María GARCÍA MARÍN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Sevilla, 1977; Teodoro HAMPE, «Los funcionarios de la Monarquía católica en América (Notas para una caracterización política, económica y social)», *Histórica*, Vol. XVI, núm. 1, Lima, 1992, pp. 89-119.

<sup>17</sup> Rafael VARÓN GABAI, «El clero y las fiscalización imperial en la conquista del Perú. La ac-



En 1536, en medio de la rebelión general indígena, Pizarro recibió hostilmente al obispo y se negó a colaborar con él. El religioso no pudo tener acceso a las cuentas de los oficiales reales, por lo que sólo realizó un informe, aunque bastante certero, sobre el funcionamiento del fisco que puso en evidencia el descuido con el que se gestionaba la Hacienda del rey, de lo que el gobernador era responsable. Pizarro se defendió y refutó todos los cargos que había incluido el obispo en su informe y, aunque en algunos casos no existe documentación complementaria para poder comprobar la veracidad de lo esgrimido por Berlanga o de lo refutado por Pizarro, existen otros para los que se dispone de información que desmiente las explicaciones del gobernador<sup>18</sup>.

Sin embargo, la Corona, en lugar de tomar decisiones que significaran un cambio en el desordenado funcionamiento de la Hacienda —algo difícil para el Consejo de Indias por razones que se verán—, siguió concentrando sus esfuerzos por el momento en atender la evidencia de los fraudes cometidos y en las denuncias de mala gestión disponibles a partir de los informes del obispo Berlanga y de otros particulares. Así, en España el fiscal Villalobos, del Consejo de Indias, inició una querrela en 1537 contra Francisco Pizarro, Diego de Almagro, los oficiales reales y otros españoles «por los muchos fraudes cometidos a la Hacienda» durante los cinco años que llevaban en los Andes en perjuicio del real patrimonio. Es claro que esta acción respondía a los intereses del Estado, de la Monarquía, que estaba dejando de ingresar importantísimas cantidades de recursos por la actuación y los intereses de algunos de sus servidores en Perú. Pero como se comprobará, paradójicamente, estos últimos servidores que provocaban los fraudes a la Hacienda eran apoyados por los más altos gobernantes de la Corte en materia de política indiana, los cuales en flagrante contradicción, tampoco parecían apoyar por completo los intereses del Estado cuyo gobierno ellos dirigían.

El grueso de la acusación del fiscal contra las autoridades del Perú se centraba en el reparto del botín conseguido en la toma del Cuzco, en el que los inculpados habían «robado más de tres millones de oro» (sic) que, pese a haber anunciado Pizarro con anterioridad que se destinaría al emperador, junto con la misma ciudad, sus términos e indios, fueron distribuidos entre los conquistadores<sup>19</sup>. Según el fiscal, que se basaba en abundantes testigos, en la recaudación de los ingresos de la Hacienda los oficiales reales no sólo dejaron de cobrar lo correspondiente al rey «por el interés particular que de el repartimiento les cabía», sino que secretamente amenazaban a los que habían recibido oro y plata en el reparto con que lo

---

tuación de Hernando de Luque, Vicente de Valverde y Tomás de Berlanga», *Boletín de Instituto Riva-Agüero*, núm. 19, Lima, 1992, pp. 111-132.

<sup>18</sup> Requerimiento de Fray Tomás de Berlanga a Francisco Pizarro, Alonso Riquelme y García de Salcedo. Lima, 6 noviembre 1535. AGI, Patronato 192, n.1, R. 12.

<sup>19</sup> En efecto, siguiendo la tradición medieval, F. Pizarro había decidido en principio que, como la pieza más valiosa de la conquista, la ciudad del Cuzco sería reservada como «la joya» al monarca.

habían de dar por perdido al no estar marcado. Así consiguieron que muchos les vendiesen plata y oro por quintar y marcar, que volvían a vender a mayor precio al estar marcada. En la operación, los oficiales cobraban el quinto real

en el mejor oro y plata que avía y tomando el peso de ello muy largo y corriente hasta el suelo en favor de vuestra rreal hacienda y mudando y trocando el oro y plata tomando para si lo bueno y poniendo en lugar de ello otro de menos lei y dandolo por menos peso no tan largo y corriente como lo avian rreçibido y favoreçciendolo el dicho gobernador<sup>20</sup>

Estos cargos y otros dirigidos a los oficiales reales movieron a Carlos V, a pesar de las buenas relaciones de Francisco Pizarro en la Corte y sin perjuicio de la querrela del fiscal, a designar un segundo juez de comisión para tomar las cuentas de los oficiales de la Hacienda. Lo infructuoso de la gestión de Berlanga por una parte, los datos revelados a partir de la querrela del fiscal Villalobos por otra, y lo que sin mucho riesgo podríamos calificar de intrigas de fray Vicente Valverde en la Corte por último, hicieron que en 1538 Carlos V encargase a este dominico una comisión similar a la anterior del obispo de Panamá, aunque incluyéndose en ella otras cuestiones además de la Hacienda. Valverde era en principio lo que se podría llamar un hombre de Pizarro, quien lo había reclutado en 1529 en España. Pero algo le hizo distanciarse de él hasta el punto de aceptar la comisión de informar sobre el estado de la gobernación, al tiempo que se le nombraba obispo de Cuzco.

El recién nombrado obispo tenía más relevancia política que Berlanga, conocía bien la conquista del Perú y no necesitaba de profundas averiguaciones para saber qué sucedía. Sobre esta base, informó al rey en la misma línea del obispo de Panamá sobre los mismos problemas que éste había detectado y denunciado, pero añadiendo algunos datos o aspectos novedosos. En el ambiente andino de los últimos tres años no se había producido ninguna novedad que hubiera modificado la gestión de la Hacienda, sino todo lo contrario. De entrada, no existía una caja propiamente dicha que tuviera tres llaves, cada una en poder de un oficial real, como estaba regulado para las Indias; sorprendentemente, todo el oro y la plata que hasta entonces se había manejado se guardaba en casa del tesorero Alonso de Riquelme. Dada esta circunstancia no es de extrañar que, años más tarde, a la muerte del tesorero, los alcances que se hicieron a sus cuentas ascendieran a casi 100.000 pesos y no pudieran ser cubiertos ni siquiera con sus valiosas propiedades<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Roberto LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, Madrid, Biblioteca del Congreso Argentino, 1921-1924, Vol. II, p. 84.

<sup>21</sup> AGI, Justicia 425, R.4 y Justicia 486, R.2. Lo interesante del problema es que, a pesar de que el paso del tiempo modificaría rasgos del funcionamiento de la Real Hacienda, en 1569, a la llegada del virrey Toledo al Perú, una de sus más insistentes disposiciones en este terreno fue la de hacer cumplir la norma de la existencia de la caja de tres llaves.

Por otra parte, la marca real con que se sellaba el oro y la plata ya quintados tampoco se guardaba como era reglamentario y existían nada menos que cinco copias, con lo que el control de su uso era prácticamente imposible. En cuanto a la contramarca que se utilizaba para grabar el metal del rey, con objeto de que no se pudiera negociar con él, se encontraba en las mismas circunstancias. Valverde apuntaba, además, que en ocasiones no se había utilizado y recomendaba que en adelante no dejara de contramarcarse todo el oro y la plata procedente de los quintos. Por otra parte, advertía el obispo, el proceso de fundición y quintaje se hacía sin ningún orden, entrando muchas personas juntas en las estancias donde se llevaba a cabo, por lo que insistía en que la operación se hiciera por turnos e individualmente. Por último, los oficiales no llevaban ningún control de la documentación donde registraban las partidas, usando hojas sueltas en lugar de un libro ni en el firmarlas los tres, así como tampoco en el archivo de la correspondencia, provisiones y cédulas emitidas por la Corona tocantes a la gestión de la Hacienda<sup>22</sup>.

A diferencia de lo que ocurrió con el obispo Berlanga, Valverde comenzó a tomar las cuentas de la Real Hacienda en Pachacamac, haciendo que el tesorero exhibiera los libros de cargo y data, los cuales rubricó. Hubo detalles en las cuentas que se intentaron arreglar; así por ejemplo Valverde descubrió que en poder de Riquelme estaban unos grandes cántaros de plata que Hernando Pizarro había asignado al emperador sin que se hubiera hecho de ellos cargo el tesorero; el obispo ordenó que se registraran como cargo y se declarasen como Real Hacienda. Y aún, que otro cántaro de 50 marcos que pareció no haber entrado en poder del tesorero, se cobrase de Hernando Pizarro o de quien fuese obligado.

Pero lo importante fue el resultado final de la inspección, que no se puede resumir aquí en toda su extensión. Por las declaraciones juradas de los oficiales reales, Valverde pudo establecer que Alonso Riquelme debía de alcance 16.657 pesos de buen oro y 4.016 marcos de plata que, calculados a una media de cuatro pesos el marco, hacía un total de 32.721 pesos, que reflejaban el escaso rigor que existía en la contabilidad de la Hacienda peruana. A pesar de las dificultades y limitaciones existentes, subjetivas y objetivas, Valverde pudo profundizar más que Berlanga en la revisión de una parte al menos de la contabilidad de la Hacienda y en la fijación de alcances, pero problemas surgidos de parte de los propios oficiales reales y la falta de un navío para enviar los resultados de sus primeras gestiones a España, impidieron que éstas fuesen conocidas con prontitud<sup>23</sup>.

Las condiciones materiales en que se desarrollaba la gestión de la Hacienda eran sin duda difíciles: las circunstancias físicas en que se tenían que hacer las fundiciones, las circunstancias que rodeaban el de los transportes de los metales, la imprecisión de los pesos, la inexistencia en ocasiones de instrumentos esencia-

---

<sup>22</sup> AGI, Lima 565, L. III, 141-143 v.

<sup>23</sup> Real Cédula al obispo Valverde. Madrid, 8 noviembre 1539. AGI, Lima 565, L. III, f. 135-139v.

les como eran los cuños, o, desde otro punto de vista, la gran rebelión indígena de 1536 y las luchas entre los propios españoles, entre otras circunstancias, hacían que el contexto de la gestión de la Hacienda en estos primeros años no fuera ideal. Pero no es menos cierto que, como se ha mostrado, no se estaba poniendo cuidado en trámites importantes de la gestión como era la celebración de acuerdos o juntas entre el gobernador y los oficiales reales —lo que más tarde sería la Junta de Hacienda— para hacer un seguimiento de las cuestiones de esta parcela de la administración, y sobre todo, que existía una falta de control de Pizarro sobre los oficiales que, como resultaba más que evidente por su rápido enriquecimiento, usaban fondos de la Hacienda para su beneficio particular<sup>24</sup>.

Ahora bien, la pregunta que cabe hacerse es ¿qué consecuencias políticas estaba teniendo tal cúmulo de evidencias sobre tan mala gestión de la Hacienda, con tan serios efectos sobre las rentas de la Monarquía en momentos tan delicados desde el punto de vista financiero? La respuesta, sorprendentemente, es que no estaba teniendo ninguna y ello requiere una explicación. Una parte de la misma cabe achacársela a los golpes de efecto conseguidos por Pizarro al enviar extraordinarias cantidades de metales a la Corte en momentos controvertidos, con lo que tapaba cualquier eventual reacción sancionadora en su contra. Así ocurrió, por ejemplo, después de la fundición de Cajamarca cuando envió a su propio hermano Hernando con los 262.259 pesos que le correspondieron al monarca por los quintos.

Pero otra parte más importante de la explicación se basa en las buenas relaciones personales que tenía Pizarro no sólo en la Corte, sino también en Indias. Un aventurero como Pizarro que, desde 1527, parecía haber tenido la fortuna de encontrar el camino a un nuevo y fabuloso botín en Indias, se convertía de pronto en alguien a quien los personajes influyentes de la política querían tener de su lado y favorecerlo para, así, ampliar su cuota de poder al tiempo que tener acceso a mayores beneficios derivados de tal botín. En Indias, Pizarro mantenía relaciones, por ejemplo, con el Ldo. Gaspar de Espinosa, en Panamá, a quien conocía desde antes de 1522 durante los años de pequeño encomendero de Pizarro en la zona. Espinosa financió más tarde la expedición definitiva para la conquista del Perú y, por otra parte, probablemente le facilitó nuevos contactos en España cuando Pizarro viajó para preparar dicha expedición y para obtener los nombramientos de Adelantado y Gobernador. Tras su paso por la Península en 1529, el cardenal García de Loaysa, Presidente del Consejo de Indias y confesor del emperador entre otros cargos, le tenía abierta simpatía; se carteaba con el Dr. Diego Beltrán, con el licenciado Juan Suárez de Carvajal —obispo de Lugo—, y con el secretario Juan de Sámano, miembros todos del mismo Consejo; mantenía relaciones con el secretario del emperador, Francisco de los Cobos, y asimismo con

---

<sup>24</sup> LEVILLIER [20], Vol I, p. 245.

otros elementos de la administración y algunos Grandes de España<sup>25</sup>. Esta red de relaciones personales, que él cultivaba desde Perú remitiéndoles sumas de metales algunas debidas y otras gratuitas, le ayudaron a mitigar los efectos en España de una gestión claramente descuidada de la Real Hacienda. Estos contactos, de interés material y político mutuo, daban lugar a una alianza entre los más destacados conquistadores por un lado —el caso de Hernán Cortés era similar<sup>26</sup>—, que encabezaban un nuevo sector social, los encomenderos, definido y basado en el control de la fuerza de trabajo y la producción indígena, del que se derivaba un notable poder económico, y entre miembros del poder político de la Monarquía, por otro, elementos de las clases dominantes en la sociedad, con control de tierras e importantes rentas a título personal o corporativo, como eran los componentes del alto clero Loaysa y Suárez de Carvajal, o De los Cobos y Beltrán, procedentes del creciente mundo urbano<sup>27</sup>. Dicha alianza sin duda hacía que los graves escándalos de la Real Hacienda, de los que Pizarro era responsable, tuvieran un efecto atenuado y que, a pesar de ellos, se mantuviera al gobernador en buena consideración, como se verá enseguida<sup>28</sup>.

No obstante todas las dificultades referidas, el gobernador lógicamente remitía metales a la Corona y a lo largo de su mandato se enviaron a la Península con destino a la Hacienda Real 795.002 ducados y 4 reales. Si se tiene en cuenta que en esta cifra van incluidos los quintos tanto de Cajamarca, como de Cuzco, en realidad pudiera no parecer muy alta<sup>29</sup>. (Ver Gráfico 1). Sería de gran interés

---

<sup>25</sup> Guillermo LOHMANN VILLENA (ed.), *Francisco Pizarro. Testimonio. Documentos oficiales, cartas y escritos varios*, Monumenta Hispano-Indiana III, Madrid, Centro de Estudios Históricos-CSIC, 1986. Del mismo autor, *Les Espinosa: una famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*, Paris, SEVPEN, 1968.

<sup>26</sup> Sobre relaciones de H. Cortés con la Corte, ver AGI, Indiferente General 419, IV-20; José Luis MARTÍNEZ, *Hernán Cortés*, México, F.C.E., 1990, p. 418; Hayward KENISTON, *Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V*, Madrid, Editorial Castalia, 1980, p. 115.

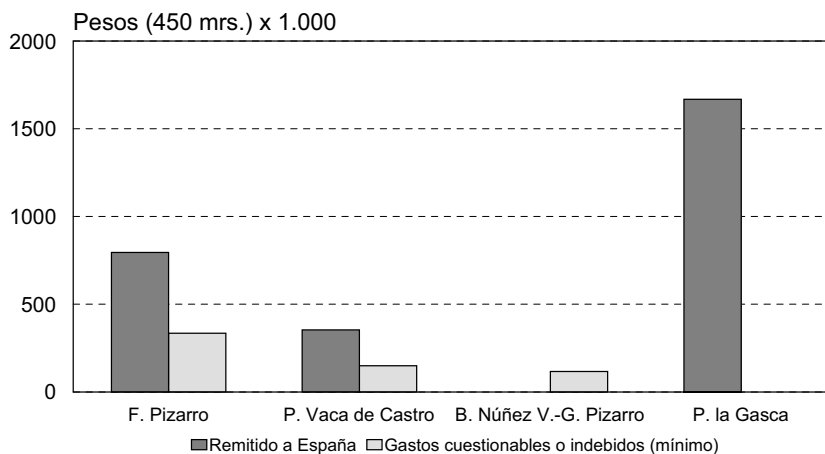
<sup>27</sup> Suárez de Carvajal, que era de Talavera de la Reina como Loaysa, había estado casado con una sobrina de éste y, al enviudar, se hizo clérigo y consiguió el obispado de Lugo; Cobos había crecido políticamente a la sombra de Lope de Conchillos, secretario de Fernando V, y Beltrán, antes de ser del Consejo de Indias había sido miembro del Consejo de Castilla, adonde se decía que había llegado por dinero. José MARTÍNEZ MILLÁN, (ed.), *Instituciones y elites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Eds. de la Universidad Autónoma de Madrid, 1992, p. 16 y KENISTON [26].

<sup>28</sup> Este es el tipo de relaciones que de forma muy frecuente en la historiografía anglosajona, y especialmente norteamericana, de los últimos años se califica con el cliché de «patron-client relations», que con mucha frecuencia se reduce a una fórmula hueca que descuida los fundamentos económicos que subyacen en determinadas relaciones sociales, y que son las que les confieren su naturaleza. Sobre los orígenes del tópico véase Steffen W. SCHMIDT *et al.* (ed.), *Friends, Followers and Factions: a Reader in Political Clientelism*, Berkeley, University of California Press, 1977; o S. EISENSTADT and René LEMARCHAND, *Political Clientelism. Patronage and Development*, Beverly Hills, Sage Publications, 1981.

<sup>29</sup> Esta es la cantidad que se deduce de la diversa y heterogénea contabilidad que se conserva en archivos. Por su parte, Francisco LÓPEZ DE CARAVANTES en su «Discurso segundo, la variedad que a tenido la administración...», *The Hispanic American Historical Review*, Durham, mayo 1945,

poder comparar esta cantidad con el total de lo recaudado en el Perú por la Real Hacienda en los años de gobierno del mismo Francisco Pizarro, pero esta cifra es imposible de conocer actualmente. Tan sólo se dispone del ingreso en la Caja de Lima de forma global entre 1531 y 1548 (Gráfico 2), y hay que considerar que parte de esta cantidad procedía de las Cajas delegadas del interior del Perú mientras que, por otra parte, las cantidades recaudadas en estas mismas Cajas que se gastaron sobre el terreno y nunca se enviaron a Lima son desconocidas.

GRÁFICO 1. CAJA DE LIMA - REMESAS A ESPAÑA Y GASTOS CUESTIONABLES  
(por periodos de gobierno)



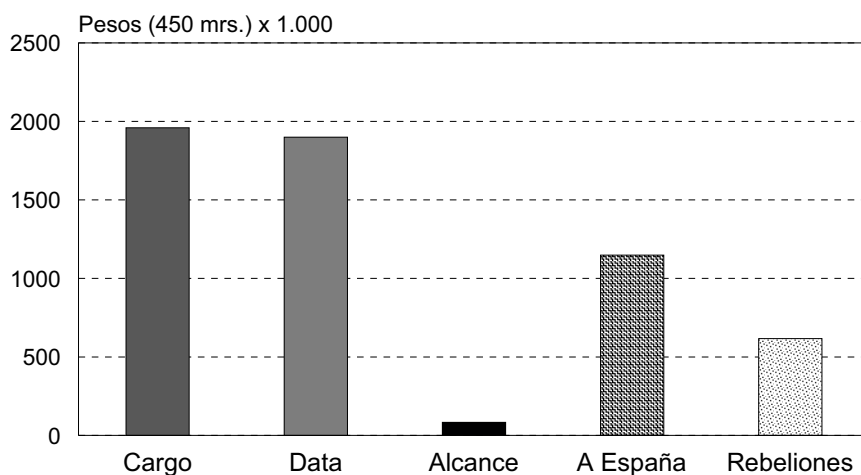
Fuente: AGI, Contaduría 1679, 1680 y Justicia 425.

Lo aparentemente corto del total de las remesas a España puede explicarse en parte por el uso que desde el comienzo de la conquista comenzó a hacerse de los fondos del rey para fines que no eran estrictamente gastos de desarrollo del sistema colonial. En este sentido, Pizarro tomó e hizo uso de los fondos de las Cajas Reales en cantidades importantes para mantener las posiciones conquistadas frente a la dura defensa que, por momentos, hicieron los naturales de su tierra, así como para enfrentarse a su principal enemigo español que terminó siendo Diego de Almagro, es decir para llevar a cabo la primera de las «guerras civiles». El disponer de los fondos de la Hacienda, como Pizarro hizo para reforzar la conquista y su posición personal, se convertiría en una costumbre entre los gobernantes futuros continuando la tradición ya existente en las islas del Caribe y en Tierra Firme de intervenir en la Hacienda cada vez que hacían falta recursos para

pp. 224-256 (editado por Engel SLUITER) ofrece la cifra de 757.145 ducados, relativamente parecida a la anterior.

continuar la conquista o, como sucedería con frecuencia, para financiar los enfrentamientos entre facciones de los propios conquistadores. Esta era una práctica que se puede interpretar como irregular —y así es reflejado en el Gráfico 1— dado que los conquistadores recibían los repartimientos de indios de parte de la Corona justamente para que, a cambio del disfrute de sus tributos, aquéllos se comprometiesen a defender la tierra; es decir, que era con los beneficios que obtenían de las poblaciones indígenas que recibían en repartimiento con los que tenían la obligación de proceder al mantenimiento de los territorios conquistados bajo la soberanía del rey. De modo que estas intervenciones en los recursos de la Hacienda Real eran, a nuestro juicio, indebidas.

GRÁFICO 2. CAJA DE LIMA, 1531-1548  
Cargo, Data, Alcance, Remesas a España y Rebeliones



Fuente: AGI, Contaduría 1679.

No se conoce la cantidad exacta de dinero que Pizarro llegó a tomar de la Caja Real, pero sin duda fue mucho y la cifra debió sobrepasar a los 300.000 pesos (Gráfico 1) Se sabe que Pizarro gastó los casi 100.000 pesos de un «servicio» hecho por vecinos del Cuzco al rey para compensar la pérdida de «la joya». Pero además, ya desde 1534, Pizarro había empezado a disponer de los bienes de difuntos, cuando ordenó a los tenedores de tales bienes, García de Salcedo y Juan Mogrovejo de Quiñones, que entregasen 40.000 pesos a Pedro Navarro, mediante el compromiso de éste de devolverlos<sup>30</sup>. Por otra parte, para la rebelión indígena

<sup>30</sup> Jauja, 30 noviembre 1534. AGI, Justicia 1065. Citado en LOHMANN [25], p.80.

de 1536 se manejan las cifras de entre 90.000 y 100.000 pesos tomados a la Real Hacienda para las necesidades de la defensa<sup>31</sup>. Así, para la compra de caballos, armas, lanzas, rodelas, etc., con destino a los soldados constan libranzas de no menos de 40.000 pesos entre junio de 1536 y febrero de 1537. Buena parte de este dinero se entregó a mercaderes como Cristóbal de Burgos y Fernando de Sepúlveda para que canalizaran la venta de los pertrechos, con lo que desde muy pronto los fondos del rey sirvieron para la acumulación del capital mercantil de los primeros comerciantes que comenzaron a hacer negocios con las ganancias obtenidas de la conquista de las poblaciones indígenas andinas<sup>32</sup>.

Desde luego que no fue Pizarro el único en recurrir a fondos de la Hacienda cuando tuvo necesidad de ello. Diego de Almagro, según el futuro Contador de Cuentas Agustín de Zárate, había llegado a tomar 40.000 castellanos de la Caja de Cuzco al menos y, por otra parte, distintos capitanes de conquista igualmente acudían a las Cajas Reales con ocasión de los enfrentamientos entre españoles o cuando iban a proceder a alguna entrada. A título de ejemplo puede citarse un caso de estos años en este sentido, que es el de Gonzalo Pizarro cuando fue a la conquista de la provincia de la Canela. En diciembre de 1540 se reunía el ya gobernador de Quito en esta ciudad, Gonzalo Pizarro, con el contador Francisco Ruiz, el veedor Alonso Fernández y el tesorero Rodrigo Núñez de Bonilla y les explicaba que tenía preparada mucha gente de a pie y de a caballo para dirigirse a la Canela. Pizarro había gastado ya más de 30.000 castellanos en caballos, armas, munición y otros pertrechos de guerra, pero aún necesitaba 15 ó 20.000 más para nuevas provisiones. Había intentado que vecinos y residentes en la villa se los prestasen sin éxito, de modo que decidió tomar el oro que tenía el rey en la Caja Real, que eran 10.127 pesos de oro, obligándose a devolverlos a la mayor brevedad. Ante esta decisión, los oficiales reales dejaron al menos constancia de una requisitoria para que no los tomase<sup>33</sup>. Unos días más tarde, el 5 de enero de 1541, Gonzalo Pizarro volvía a tomar 5.690 pesos alegando que las armas y otras provisiones se habían encarecido. Pizarro hizo entrega al tesorero de este oro para que se ensayase con objeto de conocer con precisión su ley y que él pudiera pagar su justo valor. Por otra parte, ordenó al tesorero que pagase a mercaderes y a otras personas a quienes él comprase y firmase libramientos, dado que tendría que utilizar este recurso porque aún pensaba comprar más caballos y armas. Los oficiales dejaron de nuevo constancia de su protesta y no es conocido si Gonzalo Pizarro llegó a firmar libramientos y por qué cantidad<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> Información de servicios de Juan de León, que fue tesorero y contador de Lima. Lima, 16 febrero 1541. AGI, Lima 204.

<sup>32</sup> AGI, Escribanía de Cámara 498 B.

<sup>33</sup> Sobre actuaciones de R. Núñez de Bonilla, Biblioteca Nacional del Perú, Manuscritos Vi-reinato (en adelante BNP-MV) A 36.

<sup>34</sup> Pleito a instancia del fiscal Villalobos con Agustín de Zárate, pieza I, f. 75-83. AGI, Justicia 1079.



### 3. AUMENTO DE LOS INTERESES CONTRAPUESTOS A AMBOS LADOS DEL ATLÁNTICO

A partir de 1537, después de la muerte del adelantado Diego de Almagro, la situación social y política en Perú se había complicado aún más y se estaba gestando la reacción almagrista que concluiría con el magnicidio del gobernador Francisco Pizarro. Algunos informes sobre el estado de la colonia eran tan graves como el que proporcionaba en 1539 un maestre de nao y vecino de Nicaragua que viajaba a Perú, quien escribía al rey diciendo que era necesario enviar allá a un «señor de España y que le sobre la prudencia», y que hacía falta no sólo una Audiencia Real sino un virrey, como el de Nueva España, tanto para los españoles como para la «reformación de los indios». Juan Vázquez de Ávila, el autor de estas frases, aseguraba al emperador que

...si los indios del Pirú son tratados como yo los vi tratar en lo que estuve en el Pirú, V.M. no tiene vasallos naturales del Pirú de hoy en diez años, sino que se destruirá para siempre la tierra<sup>35</sup>.

Por otra parte, en el Consejo de Indias se carecía de información desinteresada sobre lo acontecido y, además, se deseaba conocer en detalle la situación de la Real Hacienda. Mientras tanto, entre 1534 y 1539 los saldos negativos de los presupuestos de la Corona se habían consolidado como un déficit crónico que, en 1538-39, oscilaba entre 500.000 y 865.000 ducados, según las fuentes. Para entonces las remesas indianas ya se esperaban con avidez y, si no llegaban, su ausencia se acusaba con claridad<sup>36</sup>.

Hacia agosto de 1540, casi dos años después del asesinato de Almagro, uno después de que su muerte se conociera en España y sólo días más tarde de que Hernando Pizarro llegara a la Península y estableciera contacto con el cardenal García de Loaysa, el emperador, en conversación con Francisco de los Cobos y con el mismo cardenal, consideró la conveniencia de enviar al Perú a un Juez Pesquisidor —de nuevo, pero esta vez desde la Península— para investigar lo que había sucedido en la colonia e informar de su estado. Inicialmente se pensó en un miembro del Consejo Real, pero esta opción fue descartada y enseguida Loaysa propuso con fuerza el nombre de Cristóbal Vaca de Castro, un oscuro miembro de Chancillería de Valladolid —Juan Suárez de Lugo había servido en ella y pudo sugerirlo—, quien fue apoyado también abiertamente por el comendador De los Cobos. En realidad ¿qué miembro del Consejo Real aceptaría hacer un viaje tan arriesgado a unas tierras donde habían asesinado a un gobernador de la Corona —y terminarían haciéndolo hasta con un virrey—?

<sup>35</sup> Juan Vázquez de Avila al emperador. Panamá, 10 febrero 1539. Raúl PORRAS BARRENECHEA, *Cartas del Perú*, Lima, Sociedad de Bibliófilos Peruanos, 1959, pp. 297-298.

<sup>36</sup> CARANDE [6], Vol. II, pp. 98-99.

Loaysa había escrito al candidato animándolo a que aceptara el cargo. Le advertía que su actuación debía llevarla a cabo conjuntamente con el gobernador Francisco Pizarro «ques un bendito ombre» quien «seguira vuestro voto como si yo se le diese». Por otra parte le hacía ver que era una empresa que a lo sumo le llevaría tres años; que además de ser bueno el salario, de ella podría «ahorrar dineros en buen número» con los que «superar la pobreza de sus hijos», de la que no podría salir en la Audiencia en que se encontraba; y, además, después de los tres años «no os dexaran volver a ese purgatorio de la Chancelleria e quedareys, Señor, en uno destos Consexos del Rey, ques el fin de un letrado casado que entra a servir a Su Magestad... Nuestro Señor os de salud e larga vida para que podays dexar ricos a vuestros fixos...»<sup>37</sup>.

El tono de las cartas de Loaysa era de una extraordinaria gravedad política en el sentido de que reflejaba la escasa consideración que se tenía en las más altas instancias del Estado sobre el gobierno en la colonia, teniendo en cuenta además el contexto político y fiscal —de éste último ya se tenía conciencia en la Corte— en que se encontraba el Perú. No cabe extrañeza, pues, ante muchas de las cosas que sucedieron después con Vaca de Castro ya en Perú y como gobernador, ni de que la situación hacendística llegara a los niveles preocupantes que llegó, con el estímulo desde la Corte, como estamos viendo. Tras esta explícita invitación a mejorar su estado económico y profesional sobre la base de la visita a Perú, es fácil imaginar con qué ánimo y expectativas se embarcó Vaca de Castro hacia Lima, rodeado de mercaderes y acompañantes, algunos de los cuales ya habían formado compañías para repartirse las ganancias que iban a alcanzar acompañando a Vaca de Castro<sup>38</sup>. Por lo demás, su tarea de investigación debía llevarla a cabo de la mano de Pizarro, a quien el cardenal Loaysa seguía considerando —ésta era una percepción unilateral desde la Península— un «bendito ombre» a sus órdenes, que «seguira vuestro voto como si yo se le diese», según sus propias palabras. Con ello el sentido de la pesquisa estaba de antemano predeterminado o, visto desde otro ángulo, era claro que los intereses de los miembros de la administración de la Monarquía condicionaban aspectos importantes de su gestión de gobierno en cuestiones centrales del mismo.

A partir de las condiciones mencionadas, como hombre de confianza del máximo poder en materia indiana en la Corte, a Vaca de Castro se le habían encomendado amplias cuestiones relativas a la Real Hacienda. Así debía averiguar si habían existido fraudes en lo perteneciente al rey, tanto en quintos como en almojarifazgos, que se habían ordenado cobrar sólo el año anterior, 1539, algo

---

<sup>37</sup> El Cardenal García de Loaysa al Licenciado Vaca de Castro. Madrid, 27 agosto 1540 y 19 septiembre 1540, en PORRAS [35], pp. 386-8.

<sup>38</sup> Sobre negocios que se organizaron en España por adelantado por personas que acompañaron a Vaca de Castro en vísperas del viaje contando con las buenas expectativas del mismo, ver Archivo General de la Nación-Perú (en adelante AGNP), Protocolos 32.

que a estas alturas se sabía de sobra<sup>39</sup>. También tendría que investigar si los oficiales de la Hacienda tenían negocios por sí mismos o por personas interpuestas, de lo que se podría seguir daño o fraude al rey, y debería remediarlo. En la Corte ya se tenía también abundante información acerca del mal recaudo que los oficiales habían tenido en los fondos de la Hacienda y de la manipulación que habían hecho de los fondos de la Caja Real. No obstante se volvía a encargar ahora a Vaca que revisase las cuentas, incluso las que había tomado el obispo Valverde<sup>40</sup>. Es interesante observar la creciente preocupación de la Corona por los negocios de los oficiales de la Hacienda, entendiendo la colusión de intereses que ello provocaba. No hay que olvidar que, como se expondrá enseguida, se estaba ya en el inicio de la gran crisis política que desembocaría en las Leyes Nuevas que, entre otros problemas, abordarían éste<sup>41</sup>.

Otro asunto del que debía ocuparse sería de los bienes de difuntos, cuyos fondos habían sido ocupados por las autoridades de la colonia y aún otro encargo especial fue que procediese al cobro de los 90.000 pesos que, según el propio gobernador Pizarro y los oficiales reales, se habían prestado a los conquistadores por las necesidades que habían existido y, por otra, a que hiciese entregar a los oficiales reales el servicio de oro y plata que algunas personas habían hecho al rey en noviembre de 1535 y que había sido comunicado por el propio Pizarro<sup>42</sup>. En la línea de procurar ampliar las fuentes de ingreso de la Hacienda, se le encargaba guardar y cumplir la Real Provisión dada en Valladolid en septiembre de 1536 sobre el cobro de derechos de lo que se hallase en las sepulturas indígenas y, por último, habría de revisar la situación de los indios y sus tributos, tanto de los que ya estaban en cabeza del rey, como de los que debieran estarlo<sup>43</sup>.

Las fuentes de ingresos de la Real Hacienda reflejaban, lógicamente, la relación de fuerzas entre los intereses sociales que estaban participando en la conquista y en la temprana colonización de las Indias y, en este caso, específicamente del Perú. Sin pretender efectuar un análisis exhaustivo en este terreno fundamental para el Estado, merecen destacarse algunos de los criterios básicos en los que se basaba la recaudación de la Real Hacienda y su significado. El primero que parece digno de resaltarse es el de que los tributos de las encomiendas esta-

---

<sup>39</sup> Real Provisión a Cristóbal Vaca de Castro. Madrid, 19 junio 1540. AGI, Contaduría 1536. V. también Instrucción a Cristóbal Vaca de Castro sobre «lo que debe hacer en las cosas de la Hacienda». AGI, Patronato 185, R. 21. Ver copia en AGI, Lima 566, L.IV, f.27-29.

<sup>40</sup> Real Provisión a Cristóbal Vaca de Castro. Madrid, 19 junio 1540. AGI, Contaduría, 1536.

<sup>41</sup> Sobre este asunto, Antonio ACOSTA, «La formación del Estado Moderno y la Hacienda colonial a comienzos del XVI», en *De la unión de Coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid. Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, Vol. II, pp. 463-496.

<sup>42</sup> Real Cédula a Cristóbal Vaca de Castro y oficiales reales. Valladolid, 14 mayo 1542. AGI, Lima 566, L. 4, f. 24v-26.

<sup>43</sup> Ver [39]. La Real Provisión sobre lo encontrado en sepulturas y bienes de príncipes fue dada en Valladolid, en 4 septiembre 1536 e iba dirigida a los oidores de la Real Audiencia de Sto. Domingo, México y a todos los gobernadores... de Indias. Ver copia en AGI, Lima 566, L.IV, f.27-29.

ban exentos, desde el comienzo de la conquista en las Antillas, de cualquier contribución lo que era un reflejo —consecuencia y factor a un tiempo— de la posición de fuerza que ejercían los encomenderos. Los metales que fuesen recibidos por los encomenderos como parte de los tributos exigidos a los indios debían terminar quintando, aunque —y éste es otro asunto— del irregular funcionamiento de la Hacienda se derivara una abundancia de metales circulando sin haber pagado el quinto. Pero ni la fuerza de trabajo, ni otros productos apropiados por los encomenderos pagaban nada al rey. El principal ingreso de la Hacienda era el quinto que, en el caso del Perú y debido a la importancia de las primeras fundiciones, en la contabilidad de la Caja de Lima presenta algunas diferencias con respecto a su composición en otros territorios indios<sup>44</sup>.

Del mismo modo, la Real Hacienda apenas ingresaba cantidades significativas procedentes del tráfico comercial que muy pronto comenzó a llegar a Lima. Por un lado, es cierto que no sólo en el Perú sino en todas las Indias en este período inicial no se había establecido y, por lo tanto, no se pagaba la alcabala lo que eximía de nuevo a los encomenderos —que eran quienes tenían mayor capacidad de compra— del pago de impuestos sobre muchas mercancías que se traían a las Indias desde España y circulaban por el interior de la colonia para satisfacer las necesidades existentes en aquellos años. Y, de otra parte, finalmente, otro rasgo importante que afectaba al volumen del ingreso en la Hacienda en estos años, específicamente en el Perú, era la ausencia del pago del almojarifazgo. Como se ha dicho anteriormente, en 1539 la Corona «recordó» que había que pagarlo, algo que debía haberse hecho desde el principio de la conquista, como en otros territorios, y por lo que el Estado estaba dejando de ingresar importantes cantidades. Con Vaca de Castro llegó a cobrarse una cantidad no muy alta del almojarifazgo, aunque sólo de mercancías procedentes de Nueva España, pero no sobre las llegadas desde Panamá. Estas últimas se estimaba que ya cumplían la obligación con la Real Hacienda pagando el almojarifazgo en Tierra Firme y ésta siguió siendo una renta prácticamente inexistente hasta la segunda mitad de la década de 1560, lo que significó en estos años unas muy altas tasas de ganancia para el capital mercantil (Ver Gráfico 3).

Era claro, pues, que también en el plano de la estructura de los ingresos de la Hacienda los intereses de la Monarquía cedían a otros particulares, como los de los encomenderos y los comerciantes.

\* \* \*

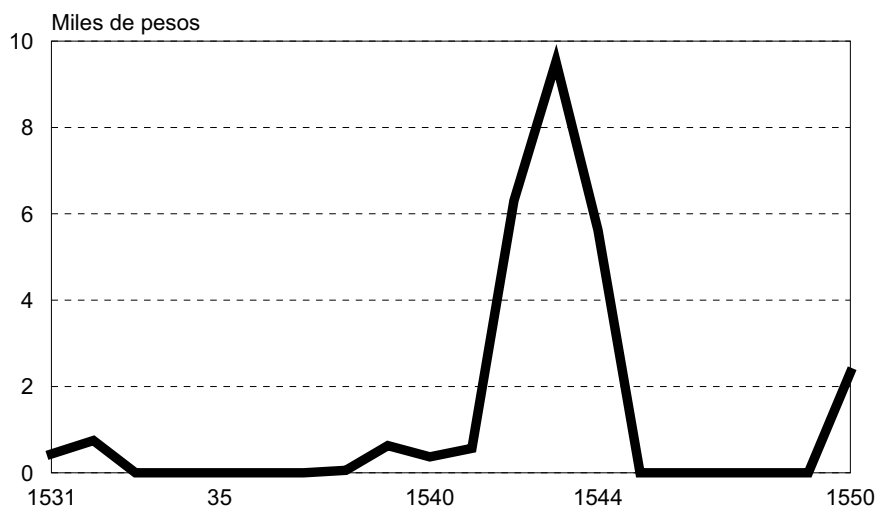
Regresando a Vaca de Castro, en 1541, mientras que estaba viajando hacia Perú el gobernador Francisco Pizarro fue asesinado y, en virtud de una cláusula inserta en sus instrucciones, debió hacerse cargo del gobierno de la colonia de forma interina. Ahora bien, esto sucedía en momentos de una densidad histórica

---

<sup>44</sup> Como los que reflejan GÓNGORA [14], o ARAM [14].

extraordinaria que requieren un tratamiento en dos planos. Por un lado, en territorio colonial Vaca de Castro se disponía a iniciar su gestión en el Perú animado por los más altos responsables de la política indiana en Castilla pero, por otro, en ámbito metropolitano al mismo tiempo una parte importante de dichos responsables, los miembros del Consejo de Indias, eran cuestionados políticamente por el monarca como consecuencia de la acumulación de circunstancias que habían confluído en los últimos de la década de 1530 y que precisamente reflejaban la contradicción de intereses de que hablamos desde el comienzo. Ello obliga, por tanto, a mirar en las dos direcciones simultáneamente para entender una crisis que se resolvió con la promulgación de las Leyes Nuevas, pero cuyos efectos inmediatos se prolongarían casi una década —hasta el fin del gobierno de Padro de la Gasca—, y que a largo plazo se extenderían mucho más. Atendamos primero a la labor realizada por Vaca de Castro en Perú, como responsable del gobierno, en sus líneas generales.

GRÁFICO 3. CAJA DE LIMA  
Ingresos por Almojarifazgo



Fuente: AGI, Contaduría 1679, 1680 y Justicia 42.

En primer lugar a su llegada Vaca debió enfrentarse militarmente a la facción almagrista que había ejecutado a Pizarro, aquel hombre bueno en palabras de Loaysa, y esta segunda «guerra civil» dio pie a otra oleada de gastos cubiertos con fondos de la Hacienda. Pero, como era de esperar, tras el poco cuidadoso gobierno del marqués en términos fiscales y el ascenso político de Almagro el

Mozo, la Hacienda y especialmente la Caja Real de Lima se encontraba prácticamente sin fondos. En efecto, después de decidir el nombramiento del joven Almagro como nuevo Gobernador, sus seguidores comenzaron a reclutar soldados pregonando paga, para lo cual tomaron de nuevo buena cantidad de los fondos de la Hacienda y de los bienes de difuntos que estaban listos para enviarse a España<sup>45</sup>. Por ello, y pese a la ayuda recibida de los pizarristas en la lucha contra Almagro<sup>46</sup>, Vaca con el apoyo de los oficiales reales tomó el acuerdo de gastar lo necesario de la Real Hacienda, que terminó ascendiendo á unos 100.000 pesos<sup>47</sup>. Ciertamente los precios de todos los bienes en estos momentos iniciales de la colonia eran extraordinariamente altos, pero aún así esta cantidad parece exagerada y para explicarla es necesario tener en cuenta la creciente presencia del capital mercantil en la colonia. Vaca de Castro dependía inicialmente en mayor medida que Pizarro del crédito y es por esa razón que estaba rodeado de algunos miembros de los grupos y familias más conocidas de comerciantes que operaban desde Sevilla y que vinieron con él a la colonia. Eran los casos, por ejemplo, de Ruy Díaz de Gibrleón, Luis Suárez o Diego de Illescas, que comenzaron a financiar sus primeras necesidades desde su llegada a territorio peruano<sup>48</sup>.

Pero, además de a los comerciantes, Vaca de Castro necesitó pedir préstamos a particulares por más de 85.000 pesos, dándoles libranzas contra la Real Hacienda. Y así, se recibieron 4.083 de Puerto Viejo; 4.970 de San Miguel; 10.772 de Trujillo; 15.014 del Cuzco; y 50.402 de Lima, entre otras cantidades. Por supuesto, se trataba de una excelente ocasión para hacer buenos negocios, y no sólo por parte de los mercaderes, así como para tratar de obtener futuras contraprestaciones de parte del gobierno. Los oficiales de la Hacienda, que en determinado momento informaron de esto al rey, advertían que en pagas de soldados, armas, municiones «y otras cosas» se habían gastado 29.000 pesos, de los que no había comprobantes ni escrituras, mientras que sí las tenían del resto por lo que, naturalmente, se suplicaba una Real Cédula aprobando un gasto tan importante<sup>49</sup>. Esta situación comenzó a generar una deuda interna en el gobierno del Perú que no haría sino incrementarse en los años siguientes y de la que tardó en salir.

---

<sup>45</sup> Fray Vicente Valverde a la Audiencia de Panamá. Lima, 26 octubre 1541, en PORRAS [35], pp.428-429.

<sup>46</sup> Pedro CIEZA DE LEÓN, *Obras Completas. II. Las Guerras Civiles peruanas. La guerra de Chupas*, Edición crítica de Carmelo SÁENZ DE SANTAMARÍA, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Monumenta Hispano-Indiana, 1985.

<sup>47</sup> Los oficiales reales del Perú al emperador. Lima, 9 mayo 1543. PORRAS [35], pp. 546-548. Los oficiales Riquelme, Salcedo y Suárez de Carvajal afirmaban que habían provisto «de socorro i gente casi 300 hombres a costa de nuestras haciendas i de otros particulares». En la sentencia que se dictaría en España contra Vaca de Castro, y que se incluye en este trabajo, se le acusaba de haber tomado más de 150.000 castellanos de la Hacienda.

<sup>48</sup> Como ejemplo estaban los primeros animales que Vaca de Castro tuvo que comprar en Trujillo. Ver LEVILLIER [20], Vol.I, p. 77.

<sup>49</sup> Real Cédula a Vaca de Castro. Madrid, 7 septiembre 1540. AGI, Lima 566, L. 4, f. 10lv-103v.

Pero, una vez más, no sólo fue el gobierno legítimo el que recurrió a la Hacienda para esta guerra. Una vez comenzada, los almagristas, además de los gastos previos que efectuaron con cargo a la Hacienda, continuaron utilizando los recursos reales, de los que sólo en Cuzco, aunque dejando escrituras de obligación, Almagro el Mozo tomó 24.670 pesos, pero también se sabe que envió capitanes suyos a recoger los quintos del rey y los derechos de Cobos a Trujillo, Piura, Arequipa y Charcas<sup>50</sup>.

La Real Hacienda se estaba constituyendo, así, en una especie de fondo común, de bien mostrenco, que estaba sirviendo, en primer lugar, para que unos y otros, —esto es, el bando legítimo que conservaba la línea de poder derivado del monarca, pero también el bando rebelde—, tomaran a su gusto cantidades altísimas de las Cajas Reales para resolver los problemas. Esto dejaba, como ya se ha indicado, sin validez la condición impuesta a los encomenderos por la Corona al otorgarles los indios: que el aprovechamiento de tributo de éstos llevaba implícito el compromiso del encomendero de contribuir a la defensa del territorio. Es decir, que lo que se planteaba como excepcional y como mérito de los oficiales reales y otros, que era el haber colaborado en la defensa contra los rebeldes, debía ser lo normal y en ningún caso algo extraordinario. De la forma en que sucedieron las cosas, era el rey en realidad con sus fondos el que estaba sosteniendo el orden conveniente a los intereses privados de los encomenderos en cifras tales como reflejan los Gráficos 1 y 2. Pero, por otra parte, el uso de los fondos de la Real Hacienda servía también, por otra parte, para incrementar el volumen de negocio de los comerciantes que acudían al Perú para aprovechar la utilización masiva de los fondos del Estado.

En lo que se refiere a las remesas de metales a España, frente a lo que costó a la Hacienda la actuación de Vaca de Castro, durante su corto mandato sólo se enviaron a España 354.000 pesos que, en todo caso, significó por término medio anual una cifra superior a la de los años del gobierno de Pizarro. Esto no es sorprendente teniendo en cuenta que se incrementó la producción minera y que, consiguientemente, se incrementaron los quintos<sup>51</sup>.

\* \* \*

En tanto que resolvía la rebelión almagrista, que concluyó en septiembre de 1542, Vaca de Castro se dispuso a poner en práctica el «ahorro de dineros» que le

---

<sup>50</sup> Pleito entra Manuel de Espinal, tesorero de Nueva Toledo, y el fiscal Villalobos y otros. AGI, Justicia 1067, n.2, R.3.

<sup>51</sup> LÓPEZ DE CARAVANTES [29], p. 227. Ver también las cuentas del tesorero A. de Riquelme en el Apéndice Estadístico. Por otra parte, ya desde 1542 se conocía una explotación intensiva de oro en Carabaya, siendo sus promotores los encomenderos de Cuzco, algunos de los cuales pensaban en la ventaja de enviar más esclavos allí. Ver CIEZA [46], Vol. II, p. 122; James LOCKHART, *Spanish Peru, 1532-1560. A Colonial Society*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1982, p. 178; Joseph BARNADAS, *Charcas. Orígenes históricos de una sociedad colonial. 1535-1565*, La Paz, CIPCA, 1973, p. 349.

había pronosticado el cardenal Loaysa. Pero, confiado en el apoyo que tenía en la Corte —y quizás ignorando el alcance de la crisis desatada en el Consejo de Indias, que estaba afectando a algunos de sus protectores— de hecho pensó que podría ir más allá. Para ello comenzó por olvidarse de las instrucciones que en materia de Hacienda se le habían hecho. No iba a complicarse tomando cuentas a los oficiales de Lima quienes ya eran un grupo de poder importante en la capital y con los que había estado manejando los fondos de la guerra; sencillamente, para cubrir el expediente prefirió hacerlo con algunos oficiales reales de Cuzco con los que, por su vinculación almagrista, tenía menos compromisos. Esto le permitiría trasladarse a la antigua capital del Tawantinsuyo desde donde, al mismo tiempo, manejaría mejor los asuntos relacionados con minas e indios. En efecto, desde allí controló las rentas de numerosos repartimientos vacantes, saqueó muchas antiguas sepulturas indígenas, llevó cuadrillas de indios a las minas —las de Carabaya estaban produciendo mucho oro en aquellos momentos— y mantuvo todo tipo de tratos y negocios para incrementar su riqueza. A pesar de haberse dado una Real Cédula al venir al Perú en la que se ordenaba que los oficiales reales, con acuerdo del Gobernador Pizarro y del propio Vaca de Castro, entendiesen en beneficiar las minas del rey por el medio que pareciese más conveniente, una vez en los Andes desatendió este encargo y actuó sobre todo en su propio interés. En marzo de 1543, el contador de la Hacienda en Lima Juan de Cáceres, de quien se sabe que era un encomendero celoso defensor del control sobre sus indios y todavía desconocedor del contenido de las Leyes Nuevas, informaba al rey aludiendo al gobierno de Vaca de Castro de que la tierra más rica en oro y plata del mundo era ahora «la mas perdida que ay en el», por lo que Cáceres planteaba la urgencia de enviar al gobierno del Perú a alguien sin codicia, porque con él se corría el riesgo de perder la colonia<sup>52</sup>.

Poco después de esta información, con la llegada del nuevo virrey Blasco Núñez de Vela al Perú, Cristóbal Vaca de Castro fue hecho preso y permaneció en un barco en Lima un tiempo hasta que fue trasladado a España. Las denuncias de sus excesos habían sido tantas y tan graves que el fiscal del Consejo de Indias actuó criminalmente contra él. Vaca de Castro no era un personaje relevante en la administración de la Monarquía y algunos de sus apoyos habían caído en desgracia, al menos temporalmente, en la crisis del Consejo de Indias que tuvo lugar precisamente coincidiendo con la fecha de su partida al Perú<sup>53</sup>. Pero otros aún seguían en activo después del desmantelamiento que había experimentado el Consejo de Indias, como por ejemplo Francisco de los Cobos o Juan de Sámano, y el caso es que la sentencia del pleito, dada en 1546, fue sorprendente por su

---

<sup>52</sup> Juan de Cáceres al emperador. Lima, 11 marzo 1543, en PORRAS [35], pp. 540-541.

<sup>53</sup> Ernesto SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 vols. Sevilla, Centro de Estudios de Historia de América, 1935-47.



benevolencia (Ver Anexo 1)<sup>54</sup>. Sin entrar en detalle sobre lo prolijo pero interesante de las acusaciones, merece particularmente citar el cargo número 13 que reproducimos textualmente:

Otrosí en quanto al treze capitulo en que es acusado diziendo que auiedo sido mandado por cedula real e instruccion que tuviese especial cuidado de la hazienda rreal y tomar las quantas de ella no lo hizo, antes tomo y ocupo mucha de la dicha hazienda y aunque le fue notificada la cedula en tierra firme no volvio a hacer residencia ni inbio ni se ocupo tanpoco en las otras cosas que le fueron encomendadas — Que le devemos absolver y absolvemos de lo contenido en este capitulo y le damos por libre e quito de ello.

Lo sorprendente de esta absolución —siendo conocido el fundamento del cargo—, así como lo llamativo del comportamiento económico de Vaca de Castro o, en otro terreno, de los negocios de los oficiales reales referidos más arriba, no hay que entenderlo como acciones estrictamente individuales, ni siquiera como simples casos de corrupción —en el caso de los oficiales reales aún menos— sino que, más allá de eso, eran el reflejo de unas determinadas posiciones sociales, en el marco de relaciones de intereses cruzados y representando sectores perfectamente definidos, que deban lugar a efectos contradictorios entre sí y con los del Estado al que estaban sirviendo. En realidad, permítasenos recordarlo, no eran en el fondo tan lejanos a casos similares en los Estados contemporáneos, aunque la naturaleza de las relaciones sociales en la base productiva de las economías difieran radicalmente entre unos casos y otros.

#### 4. DESENLACE DE LAS CONTRADICCIONES

Cambieemos de ambiente y miremos al segundo de los espacios en los que se concentraba la intensidad de los cambios unos años atrás. A fines de la década de 1530 y comienzos de la de 1540 no sólo el Perú, sino todas las Indias iban a experimentar un profundo cambio que afectaría de lleno a la Hacienda, pero para entenderlo hay que detenerse por un momento en el personaje clave que fue Bartolomé de las Casas.

En 1537 Las Casas había iniciado un intento de colonización pacífica de indígenas americanos. Sus tesis defendían que las guerras contra los indios eran injustas y tiránicas y que, por lo tanto, las riquezas que se les habían arrebatado lo fueron injustamente; que la violencia utilizada para someter a los indios era también tiránica e innecesaria; y que, una vez que se consiguiera que los indios

---

<sup>54</sup> Sentencia dada por el Consejo de Indias... LEVILLIER [20], Tomo II, pp. 301-315. Uno de los firmantes de la sentencia era el Licenciado Virviesca (Briviesca) que más tarde visitaría el Perú como Comisario de la Perpetuidad de las encomiendas.

aceptaran el cristianismo pacíficamente, el siguiente paso sería que reconocieran al rey de España como soberano<sup>55</sup>. Las Casas desarrolló este ensayo en la Verapaz, en Guatemala, y después de dos años de un habilidoso y esforzado trabajo con los indígenas en «tierra de guerra», su posición era bastante fuerte y se había sobrepuesto a sus detractores, tanto en Indias como en la Península<sup>56</sup>. Durante las dos décadas anteriores al menos, el sistema de la encomienda había estado en el centro de muchas discusiones, debatiéndose los mayores o menores perjuicios que causaba a la población indígena la conveniencia de que fuesen servidores reales los que supervisasen la acción de los encomenderos, o la posibilidad de que los repartimientos fuesen heredados por los descendientes de los encomenderos<sup>57</sup>. Indudablemente, la opción por este modelo de colonización alteraría profundamente el funcionamiento y el rendimiento de la Real Hacienda.

Por otra parte, Carlos V había estado ausente de España entre noviembre de 1539 y diciembre de 1541, ocupado en las guerras con Francia y en el norte de África. El emperador seguía sin tener tiempo para dedicar a las Indias, un problema que seguía siendo de segundo orden en la administración real del imperio. Esta falta de atención personal a los nuevos territorios era llenada por entonces por el grupo que constituía el Consejo de Indias, con García de Loaysa a la cabeza, y Francisco de los Cobos, sobre todo, aunque no faltaban miembros del Consejo Real y otros que se interesaban en América<sup>58</sup>. En la ausencia del monarca de 1539 para acudir a Flandes, Loaysa quedó encargado especialmente de proveer todos los oficios que vacasen en Indias, tanto de Justicia como de Hacienda<sup>59</sup>. Por su parte, Las Casas había regresado a España en 1539 para pedir ayuda para su intento de colonización pacífica en Verapaz denunciando y pugnando contra los encomenderos y sus defensores. Las denuncias de Las Casas y otros informes dirigidos al emperador por estos años trataban sobre los intereses personales de miembros de la administración, avisando «de la mucha disolución que había en algunos del Consejo de Indias, así en tomar dinero de Gobernadores y de otras personas particulares, como de otras cosas harto feas para personas de semejante Consejo»<sup>60</sup>.

---

<sup>55</sup> Bartolomé de LAS CASAS, *De unico vocationis modo...* Madrid, Alianza Ed., 1990.

<sup>56</sup> Lewis HANKE, *La lucha española por la justicia en la conquista de América*, 2ª ed., Madrid, Aguilar, 1967.

<sup>57</sup> Ya se habían tomado algunas decisiones sobre estas cuestiones. En el Virreinato de Nueva España y, en concreto, sobre el último aspecto citado los encomenderos habían logrado en 1536 la concesión del disfrute de dos vidas sobre las encomiendas. Estos debates guardaban relación con la otra gran polémica que tenía lugar en aquel momento en la Península sobre los fundamentos del justo título del rey de España a las Indias.

<sup>58</sup> SCHAFFER [53]. El Conde de Osorno, por ejemplo, sustituía al cardenal Loaysa en ocasiones.

<sup>59</sup> Alonso de SANTA CRUZ, *Crónica del Emperador Carlos V*, Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1923, Vol.4, p. 28.

<sup>60</sup> *Ibidem*, XLII, pp. 216 y ss. y P. MIGUELEZ, *Catálogo de los códices españoles de la Biblioteca de El Escorial*, Madrid, Imprenta Helénica, 1917, p. 246, citado por HANKE [56], p. 171.

Carlos V llegó a España a fines de 1541 y Las Casas le pidió audiencia para exponerle sus renovadas tesis que combinaban las preocupaciones humanitarias por los indígenas con el interés económico del Estado: era necesario racionalizar la explotación económica de los indios para lograr a la larga un óptimo resultado en la obtención de rentas reales que, sin indios, no podrían recaudarse. Este razonable planteamiento, expuso Las Casas al emperador, era boicoteado desde dentro de la misma Corte por el propio Consejo de Indias. Todo ello, en última instancia, contribuía a mermar los ingresos de la Hacienda. Naturalmente la polémica sobre la encomienda crecía y Carlos V, por una parte decidió reunir en largas sesiones una junta de expertos a la que asistieron miembros del Consejo de Castilla y F. de los Cobos, conjuntamente con el Consejo de Indias, para deliberar sobre la posible abolición de la encomienda y no resulta sorprendente que ante dicha junta tanto J. Suárez de Carvajal, como el propio presidente del Consejo de Indias, fray G. de Loaysa, se opusieran a la abolición de la institución. Y, por otro lado, hasta las Cortes reunidas en Valladolid en 1542 llegaron a solicitar al monarca remediar las crueldades que se cometían con los indios para conservar las Indias evitando que continuaran despoblándose<sup>61</sup>.

La conjunción de todas estas circunstancias hizo que Carlos V decidiese una visita al Consejo de Indias que estuvo prácticamente paralizado entre junio de 1542 y febrero de 1543, como resultado de la cual el poderoso presidente Loaysa —que había colocado a su sobrino como primer obispo de Lima— perdió el favor del emperador y fue retirado de la presidencia como responsable del mal funcionamiento del Consejo; el Dr. Beltrán, miembro más antiguo del organismo, a quien se probaron muchas de las acusaciones que se habían venido haciendo contra él, en especial de aceptación de sobornos de diversas personas en Indias, fue multado y destituido; y, por fin, al licenciado Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo, que había colocado en Perú a sus hermanos Illán —como factor de la Real Hacienda de Lima— y Benito, igualmente se le probó haber tomado dineros de particulares de la colonia y haber concertado el casamiento de una hija suya con un hijo del marqués Francisco de Pizarro, para cuya garantía tenía depositados en un banco en Sevilla 14.000 ducados. Por todo ello también fue destituido, multado y desterrado a su obispado en Lugo<sup>62</sup>. De este modo se reaccionaba frente al hecho indiscutible de que, en parte al menos, la política colonial estaba siendo dirigida por personas que tenían importantes y directos intereses económicos en las Indias. Ahora bien, no sería completa la historia si no se señalara que, pese a todo, algunos de estos personajes volvieron a «flotar» políticamente. En concreto, Juan Suárez de Carvajal, a pesar de su salida del Consejo de Indias en 1542, en 1545 ostentaba nada menos que la presidencia del Consejo de Hacienda,

---

<sup>61</sup> HANKE [56], p. 160.

<sup>62</sup> SANTA CRUZ [59], XLII, p. 317.

era miembro temporal de la Cámara de Castilla hacia 1546 y Comisario General de Cruzada, puesto que ocupó entre 1546 y 1562<sup>63</sup>.

En todo caso, esta crisis supuso un revulsivo en la política indiana y, como consecuencia del mismo, en noviembre de 1542 se aprobaba una nueva legislación y se crearon para Perú un Virreinato, con Blasco Núñez de Vela a la cabeza, y una Real Audiencia que debían ponerlas en práctica. Eran las llamadas Leyes Nuevas que, además de entrar en diversas materias de gobierno y justicia, introducían una importante novedad en uno de los elementos importantes que estaba en la base de los grandes negocios de los servidores de la Hacienda. Concretamente ordenaban que los indios que tuviesen encomendados los oficiales de la Hacienda, entre otras autoridades civiles y religiosas favorecidas en razón de sus cargos, pasasen directamente a control real<sup>64</sup>. En una redacción poco ordenada del artículo correspondiente de la ley, en principio se esgrimía como argumento para tal decisión el mero hecho de tener indios encomendados por razón de los oficios, de lo que se habían derivado «desórdenes» en el trato a los indios. Pero al final del párrafo se añade que dichas autoridades deberían dejar los indios cualquiera que fuese la razón por la que los tenían. Es decir que, más que preocupado por los «desórdenes» en el trato —que también se producían en las encomiendas cuyos titulares no eran servidores de la Corona— se diría que se trataba de una razón de incompatibilidad entre el servir un cargo de la administración —civil o religiosa— y el poder disponer de control sobre el medio de producción básico en la economía colonial de estos años: los indios en encomienda. Finalmente los problemas habidos en este terreno habían trascendido a la legislación, aunque las dificultades de la Hacienda en los Andes no iban a desaparecer simplemente por una decisión legislativa tomada en España.

Finalmente, los miembros del Consejo de Indias, por un lado, servían desde la administración de la Monarquía a la reproducción de las relaciones de poder en la misma mientras que, por otro, representaban tanto a los sectores que tradicionalmente ejercían un papel dominante como también a algunos de los grupos emergentes en la sociedad castellana; en otras palabras, reflejaban los cambios que en ella se estaban produciendo. Tenían que impulsar la expansión de la conquista para ampliar los beneficios de la Monarquía pero, al aliarse con los más prominentes conquistadores y situar a hombres de confianza en puestos de la Hacienda, entre otros ámbitos, tenían que tolerar sus prácticas irregulares con lo que, por otra parte, contradecían el objetivo de la ampliación de los ingresos fiscales de la Monarquía puesto que aquéllos hacían uso de fondos de la Real Hacienda en cantidades que hemos tratado de precisar en estas páginas. Y en la misma línea, aunque en otro plano, la protección desde el Consejo a conquistadores como Francisco Pizarro era contradictoria, a su vez, con la actuación institucional del mismo que debía emprender querellas contra el Gobernador, como la de 1537.

---

<sup>63</sup> MARTÍNEZ MILLÁN [27], p. 30.

<sup>64</sup> Antonio MUÑOZ OREJÓN, «Las Leyes Nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios», *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. II, Sevilla, 1945, pp. 809-836 (f. 5 vº).

En suma, se trataba del juego de las contradicciones de los intereses de clase en el seno de la administración del Estado, en un momento de grandes cambios como eran las décadas de la conquista y primera colonización de las sociedades indígenas americanas.

## ANEXO I

Sentencia dada por el Consejo de Indias en el proceso criminal seguido a instancia del fiscal, Licenciado Villalobos, contra el Licenciado Vaca de Castro. Penas absoluciones por diferentes cargos

- 1- 46.800 castellanos que cobró de tributos, descontándole 10.000 ducados al año además de los 5.000 que tenía de salario.
- 2- todo lo que se averiguare que hubo de daño por la detención de los navíos, más otras penas (9.600 ducados)
- 3- Indios cargados: 200 ducados; más 600 ducados para los indios u hospital
- 4- Indios que vacasen: del marqués sus hijos y otras personas en Trujillo, Lima, Cuzco, Arequipa, Huánuco, Chachapoyas, Charcas los puso en su cabeza y de sus criados. Se beneficiaron en más de 100.000 castellanos. Total: 46.800 más lo que se termine de averiguar.
- 5- Venta de carne y estanco de carne, maíz y otras cosas. Estableció la prohibición de vender carnero, oveja ni cordero. Puso estanco en esto y en maíz para él y un criado suyo. Interesó 100.000 obligado a restituirlos. Se le condena en 500 ducados.
- 6- Recibió 60.000 castellanos en Lima para ir a Jauja en ropa para la gente. Retuvo mucha parte de ello y puso tienda en Lima y Cuzco e interesó más de 50.000 . Se le absuelve.
- 7- 5.000 castellanos que hizo dar a Peranzures. Absuelto reservando el derecho que si no se le puede cobrar a Peranzures, se le pida a Vaca.
- 8- Envió indios a las minas sin pagar jornales, sobre todo en Carabaya. Sacaron más de 50.000 castellanos. Condena de 3.000 castellanos: 2.000 para hospital y 1.000 para indios, pero si estos no se encuentran se añadan al hospital. En lo que se benefició lo remitimos al capítulo 2.
- 9- Tomó de la Real Hacienda más de 150.000 castellanos y no ha dado cuenta. Que los que lo recibieron den cuenta de ello, salvando el derecho al fiscal para pedirlo (a quien?) según la cuenta que se ha tomado a Diego Mexía por P. Avendaño, teniente de Juan de Cáceres, contador de Lima.
- 10- No pagó el quinto de lo que sacó de las minas ni de lo hubo de los indios. Se hizo fabricar dos marcas y las tuvo en casa por más de cuatro días. Absuelto.
- 11- Envió a España más de 200.000 castellanos. Condenado en 4.000 ducados.
- 12- Fletó una carabela en Cuba con mucha cantidad de oro y lo envió a Portugal, estando prohibido. Absuelto.
- 13- A pesar de que se le notificó desde Tierra Firme que tenía que hacer residencia, regresó fugándose. Absuelto.
- 14- No cumplió las cédulas sobre el buen tratamiento de los indios. Se le culpa por lo que de ello resulta.

- 15- Se le dieron Reales Cédulas e Instrucción para que tuviese especial cuidado en la Hacienda Real y tomar las cuentas de ella. No sólo no lo hizo sino que tomó y ocupó mucha de la dicha Hacienda. Absuelto.
- 16- Se ocupó en sus negocios en lugar de grangear las minas, cobrar los tributos de S.M. Dejó de cobrar para la Cámara los bienes de los culpados por la muerte de Pizarro. Daño para la Cámara 200.000 ducados. Absuelto.
- 17- En batalla con D. Diego de Almagro se apartó tras un cerro con cuarenta hombres de a caballo. Absuelto.
- 18- Dilató la prisión de D. Diego de Almagro y Diego Méndez cinco o seis meses para gozar del fruto de sus indios. En cuanto a Diego Méndez, se le culpa y se reserva la pena para el fin de esta sentencia.
- 19- Después de conocer las Leyes Nuevas otorgó muchas encomiendas de indios a personas que no habían sido conquistadores ni servido a S.M., sino que eran sus amigos y parientes y personas de quien esperaba favor e intereses de dineros. Se le condena en 1.000 ducados y se reserva el resto de la pena para el fin de la sentencia.
- 20- Recibió mucha cantidad de oro, plata y joyas por dar repartimientos, gobernaciones, capitanías y otros favores valorados en 100.000 castellanos y de lo debido a S.M. tomó más de 150.000 castellanos. Se pide averiguación únicamente sobre una joya. Que se investigue sobre el «rancheo» de un tal Orihuela a los indios de Isásaga tomándoles 8.000 castellanos. Se le condena en 200 ducados y se reserva más pena para el fin de la sentencia.
- 21- Conociendo que iban el virrey y la Audiencia con las Leyes Nuevas juntó a los pueblos del Perú y los persuadió de que no las obedecieran. Absuelto.
- 22- Enviaba dádivas de oro y otras cosas a los miembros del Consejo, a sus mujeres y a otras personas favorecidas. Se le culpa y se reserva la pena para el fin de la sentencia.
- 23- Para aprovecharse más de la Real Hacienda y de los repartimientos de indios y para que el rey no fuese avisado de sus excesos, tuvo mucho tiempo detenidas las naos en los puertos; S.M. fue muy deservido y los tratantes y maestros damnificados en más de 100.000 castellanos en oro. Se le culpa y reserva la pena hasta el fin de la sentencia. Se ordena que se haga más averiguación y se le condene en todo lo que haya venido de daño a los mercaderes.

(Fuente: Roberto Levillier, *Gobernantes del Perú*. Madrid, 1921-24. volumen II, pp. 314-18.)

---

*The article focuses the existence of economic and social contradictions among the various groups of interests within the society and the bureaucracy of the Monarchy at the beginning of the XVIth century. They projected themselves to the conquest of the Indies and their effects, contradictory too, are the central problem of the study.*

KEY WORDS: *State, Social classes, Royal Treasury, Conquest, Peru, XVth Century.*

---

Fecha de recepción: 20 de Marzo de 2005.

Fecha de aceptación: 4 de Septiembre de 2005.

